

to (1), y aclaró por otra (2) las dudas que pudieran haberse suscitado acerca de su cumplimiento con ocasion de una circular dada por el Nuncio, que se mandó recoger, quedando sin efecto cuanto en ella se disponia contrario al convenio celebrado (3). Los reyes de España por su parte establecieron las reglas que habian de seguirse para su cumplimiento, renovando las anteriores disposiciones relativas al modo de noticiar las vacantes de los arzobispados y obispados y adquirir conocimiento de las personas dignas de obtenerlos (4), y designando además las cualidades que debian concurrir en los que fueran propuestos por la Cámara para obtener de nuevo la dignidad episcopal ó para ser trasladados de una iglesia á otra segun lo dispuesto por los sagrados cánones (5).

(1) Constitucion «*Quam semper à Deo*» de 8 de junio de 1753.

(2) Constitucion de 10 de setiembre del mismo año.

(3) Nota 7.^a, tit. XVIII, lib. I de la Nov. Recop.

(4) Núms. 9 y 10 de la ley 11, tit. XVII, lib. I de id.

(5) Núms. 12, 13 y 15 de la ley 12, tit. XVIII de id.

Esta práctica lejos de haber sido modificada por la creacion de cuerpos consultivos á los que se han dado las facultades que sobre este punto tenia la extinguida Cámara de Castilla, se ha renovado mandando que en la clasificacion y propuesta de los sujetos que han de ser presentados para las mitras, se tenga muy presente lo dispuesto en los sagrados cánones y en los párrafos citados de dicha ley 18. Art. 1.^o del decreto de 25 de julio de 1851 que fija las reglas que han de observarse para la provision de las mitras.

El derecho del rey de España á la presentacion para arzobispados y obispados en los dominios de Ultramar, es anterior al concordato de 1753 y siempre se ha reconocido como consecuencia del de patronato eclesiástico, que le pertenece en todos los estados de Indias. Asi se deduce especialmente de la ley 3.^a, titulo VI, lib. I de la Recopilacion, en que se declara que los arzobispados, obispados y abadías se han de proveer por presentacion hecha á Su Santidad, como hasta la fecha de la ley se habia practicado.